



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN LOS CARGOS ADOPTADOS EN LA PLANTA GLOBAL DE DOCENTES -DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

### CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales", cuando se trate de proveer transitoriamente empleos Docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En Vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso." (El subrayado es nuestro).

Que por Oficio No. 100-0264 fechado Marzo 17 de 2016, el Departamento del Magdalena, solicitó autorización para nombramientos provisionales de Docentes, población mayoritaria, Afro e Indígena, en las Vacantes Definitivas ocurridas por Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Pensión por Invalidez.

Que por Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6.3.14, en su Parágrafo "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren Docentes en las distintas Areas de desempeño.

Que el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y contando con las Vacancias Definitivas presentadas en el Departamento del Magdalena, dispone el funcionamiento del Aplicativo BANCO DE LA EXCELENCIA, para las inscripciones de Docentes.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos de Docentes.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en *vacantes temporales* y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que no acepten los nombramientos, la entidad podrá nombrar a personas que cumplan los requisitos.

Que según el Decreto 059 de Febrero 17 de 2017, emanado de la Gobernación del Magdalena, se modifica el Decreto 238 de 17/02/2015 y se adopta la Planta Global del Personal Docente - Directivo Docente y Administrativo.

Que a partir del proceso de análisis técnico desarrollado entre la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena y el Ministerio de Educación Nacional para determinar la estructura y necesidad de la Planta de Cargos Docente con base en la matrícula registrada en el SIMAT.

De acuerdo a lo anterior el Departamento del Magdalena, atenderá una matrícula de 181.271 estudiante de Grado 0 a 11, con una planta de personal aprobada de 7.485 cargos Docente de Aula lo que corresponde a un incremento de 268 Docentes.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en los Cargos Docentes antes comentados a personas que reúnan las condiciones establecidas por Ley.

Tratándose de los cargos aprobados de Docente -Directivo Docente estos serán ocupados por personas inscritas y seleccionadas en el *Aplicativo del Ministerio de Educación Nacional, Banco de la Excelencia*, anexo a la relación al presente acto administrativo.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0220 2019 22 MAY 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN LOS CARGOS ADOPTADOS EN LA PLANTA GLOBAL DE DOCENTES -DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACION DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA "

PAG.2

Que el nombramiento será en forma Provisional, mientras se provee por Docentes en propiedad, por concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.

Que según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Area Presupuesto (anexo), dependiente de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en la planta de cargos aprobada.

Estas plazas de Docentes serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados, para suplir las necesidades presentadas en las Areas de Primaria y Preescolar así:

Que revisada la Hoja de Vida presentada a esta Secretaría, el señor, que se relaciona a continuación, cumple los requisitos reglamentarios y puede ser nombrado en forma *provisional*, en Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, mientras se realiza la provisión de los cargos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por concurso de mérito y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002,

-WILLIAN LUBO EBRATH, identificado con C.C.19.589.495 expedida en Fundación, Fecha de nacimiento 1 de Enero de 1970, título Normalista Superior con Enfoque en Ciencias Sociales, otorgado Escuela Normal Superior Marina Ariza Santiago, Acta 03, Folio 02, Libro 1, Registro 21-12-02, el 21/12/2002.

Que el título profesional fue enviado directamente a los correos de las respectivas Instituciones Educativas, para su *verificación*, recibiendo respuesta por el mismo medio la cual se anexa.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar Provisionalmente en los Cargos adoptados en la Planta Global de Docentes - Directivos Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, del Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos o hasta que la administración lo determine por necesidad del servicio, a los Docentes que se relacionan por *Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia*, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

No. ORD	CEDULA DE CIUDANIA	NOMBRES APELLIDOS	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	MUNICIPIO
1	19.589.495	WILLIAN LUBO EBRATH	PRIMARIA	23 DE FEBRERO	FUNDACION

**ARTICULO SEGUNDO:** El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

**ARTICULO CUARTO:** El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

**ARTICULO QUINTO:** Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0220-2019 22 MAY 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA Y DECLARAN DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LOS CARGOS ADOPTADOS EN LA PLANTA GLOBAL DE DOCENTES DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS Y COMENTARIOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACION DE APLICATIVO BANCO NACIONAL DEL SERVIDOR

En el día 22 de mayo de 2019, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., se reunió el Consejo de Gobierno del Departamento del Magdalena, en sesión pública, para deliberar y adoptar las siguientes resoluciones:

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

En el Centro Administrativo del Magdalena, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

*[Firma]*  
ROSALBA GÓMEZ DE ZUÑIGA

Directora General de Despacho del Magdalena

*[Firma]*  
EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL  
Secretario de Educación Departamental

*[Firma]*  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Jurídica de la Gobernación

Sección de Asesoría Jurídica  
Procuraduría General del Departamento del Magdalena  
Calle 100 No. 100-100, Santa Fe de Bogotá, D.C.

Vs. Do. Patricia Elena Rodríguez  
Profesional Oficina Asesoría Jurídica

Do. Do. Carolina María Rodríguez  
Borrador Operativo Asesoría Jurídica

*[Firma]*  
BO. CARLOS AUGUSTO OSPINA ARAGON  
Abogado Externo - Asesor Despacho

*[Firma]*  
Pedro Pablo

El Substituto Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

Sección de Asesoría Jurídica  
Procuraduría General del Departamento del Magdalena